



Soy residente permanente

¿Cómo puedo...
saber cuáles son las responsabilidades
que tengo?



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

M-607s (Agosto de 2008) N

B4 Guía de Servicio al Cliente

Todas las personas en los Estados Unidos deben obedecer las leyes de los Estados Unidos, incluidas las leyes y regulaciones federales, del estado y locales. Los residentes permanentes que no obedezcan las leyes de los Estados Unidos pueden verse sujetos a que se le retire su estatus a través de un proceso de remoción. Esta guía del consumidor tiene información importante que puede ayudarlo a proteger y mantener su estatus de residente permanente.

Envíe sus declaraciones de impuestos

Si usted es residente permanente y tiene intenciones de mantener su estatus de residente permanente, debe enviarle su declaración de impuestos al Departamento de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés), y también deberá enviar su declaración de impuestos al estado, ciudad o zona si corresponde. De conformidad con las leyes de inmigración, si un residente permanente que tenga que enviar su declaración de impuestos como residente no lo hace, o envía un formulario de impuestos de extranjero no residente, puede considerarse que ha abandonado su estatus y puede perder su estatus de residente permanente. Tenga la bondad de visitar el sitio de Internet del IRS, en www.irs.gov si desea obtener más información sobre los impuestos y las declaraciones de impuestos.

Solicite un número de seguro social

No olvide solicitar su tarjeta de seguro social. Generalmente, se necesita un número de seguro social para pagar los impuestos y para trabajar. Tenga la bondad de visitar el sitio de Internet de la Administración del Seguro Social, en www.socialsecurity.gov si necesita obtener más información sobre los números y las tarjetas del seguro social.

Inscribese en el servicio selectivo

Si usted pertenece al sexo masculino y tiene entre 18 y 26 años, no olvide inscribirse en el servicio selectivo. Tenga la bondad de visitar el sitio de Internet del Servicio Selectivo si desea obtener más información, en www.sss.gov.

Mantenga actualizada su tarjeta de residente permanente

No olvide solicitar la renovación de su tarjeta de residente permanente antes de que caduque. Si desea obtener más información sobre cómo renovar su tarjeta de residente permanente, sírvase consultar la **Guía del Consumidor B2**, o visite nuestro sitio de Internet.

Para viajar fuera de los Estados Unidos

Tener la residencia permanente generalmente le permite viajar libremente fuera de los Estados Unidos y regresar; sin embargo, existen algunas limitaciones. Las ausencias prolongadas, sobre todo por trabajo o por estar residiendo en el extranjero, pueden llevar al abandono y la pérdida del estatus de residente permanente, o a retrasar su elegibilidad para naturalizarse. Ausentarse del país por 1 año o más puede crear graves problemas.

Usted puede reducir el riesgo de abandono de su estatus de residente permanente solicitando un "permiso de reingreso", usando el **Formulario I-131, Solicitud de documento de viaje**, antes de salir de los Estados Unidos. Puede encontrar información adicional sobre los permisos de reingreso en la **Guía del Consumidor B5**.

Bajo circunstancias limitadas, usted puede proteger su elegibilidad para naturalizarse, enviando el **Formulario N-470, Solicitud para conservar la residencia para los efectos de la naturalización**, antes de salir de los Estados Unidos.

Las condenas criminales pueden crear condiciones especiales que le hagan inadmisibles, y le impidan volver a ser admitido en los Estados Unidos después de haber realizado un viaje internacional.

¿Dónde puedo encontrar información sobre la vida en los Estados Unidos, incluida información sobre mis otros derechos y responsabilidades como residente permanente?

Para ayudarlo a conocer sus nuevas responsabilidades, derechos y privilegios hemos creado el **manual M-618, Bienvenido a los Estados Unidos: Una guía para nuevos inmigrantes**. Esta guía contiene información básica para ayudarlo a establecerse en los Estados Unidos y encontrar lo que usted y su familia necesitan para la vida diaria. La guía también resume información importante

sobre su estatus legal y sobre las agencias y organizaciones que ofrecen documentos o servicios esenciales que usted podría necesitar. Usted puede descargar Bienvenido a los Estados Unidos: Una guía para nuevos inmigrantes de nuestro sitio de Internet, en la página **www.uscis.gov**. La guía está disponible en inglés, español, chino, vietnamita, tagalo, coreano, ruso, árabe, francés, portugués y creol haitiano.

Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Bienvenido a los Estados Unidos: Una guía para nuevos inmigrantes	M-618
Solicitud de documento de viaje	I-131
Solicitud para conservar la residencia para los efectos de la naturalización	N-470

USCIS

- **En Internet en la página: www.uscis.gov**

Para obtener más copias de esta guía, o información sobre otros servicios de ciudadanía e inmigración, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Usted también puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, sírvase llamar al Servicio al Cliente.

- **Servicio al Cliente 1-800-375-5283**

- Servicio al Consumidor TDD para las personas que tengan discapacidades auditivas: 1-800-767-1833

Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos—Haga clic o llame

Información general	www.usa.gov	1-800-333-4636
Nuevo inmigrante	www.welcometoUSA.gov	
Departamento de Estado de los Estados Unidos	www.state.gov	1-202-647-6575
Seguro Social de los Estados Unidos	www.ssa.gov	1-800-772-1213
Servicio selectivo de los Estados Unidos	www.sss.gov	1-847-688-6888
Impuestos en los Estados Unidos	www.irs.gov	1-800-829-1040

Exención de responsabilidad: Esta guía ofrece información básica para ayudarlo a familiarizarse en términos generales con nuestras reglas y procedimientos. Si desea obtener más información, o datos sobre las leyes y regulaciones, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.